

Secretaría: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que en memorial que antecede el apoderado judicial del ejecutante solicita el embargo del remanente de los bienes desembargados o que se llegaren a desembargar en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo. Sírvase proveer.

Sincelejo, 18 de julio de 2022.

Viviana Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

EXPEDIENTE No. 70-001-40-03-006-2018-00308-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE/ AIDEL ENRIQUE TAMARA VITOLA
DEMANDADO/ EDWIN ANDRES CASTILLO CABRERA

Sincelejo, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante en este asunto, solicita se decrete el embargo y retención del remanente de los bienes desembargados o que se llegaren a desembargar que se encuentran a nombre del demandado, al interior del proceso que se sigue en su contra radicado bajo el No. 2019-01023, en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo.

El artículo 466 del Código General del Proceso, establece que "Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados."

De ahí que, sea viable la medida peticionada, pero respecto a los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al interior del proceso que se sigue ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo.

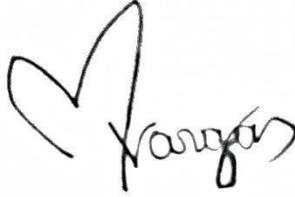
En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al interior del proceso que se sigue ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo bajo el radicado 2019-01023, donde figura como demandado el señor Edwin Andrés Castillo Cabrera, identificado con CC No 1.019.115.348.

Comuníquese la orden anterior, al mencionado Juzgado, para que tome nota de la mencionada medida y expida con destino a este Juzgado la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez